



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO FINANDINA S.A.
Demandado : RICHARD CABRERA CORONADO
Radicado : 2021-00100

Recibido de la Oficina de Reparto el presente asunto, se debe aclarar la carencia de competencia para su conocimiento, pues se observa que lo que pretende en el presente proceso es la ejecución de sentencia proferida por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva.

Con base en lo anterior, actuado de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del Código General del Proceso, es menester, remitir el expediente la autoridad judicial precitada, quien conserva la competencia para el efecto.

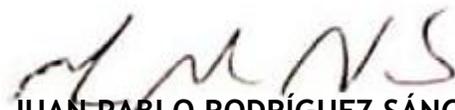
Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda por falta de competencia.

SEGUNDO.- DISPONER la remisión de la demanda al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva para lo de su competencia, previo las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ